

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00063-00

Montería, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar en primer lugar el auto dictado por esta unidad judicial el día 23 de junio de lo corriente, con la finalidad de verificar si es viable la corrección del numeral primero de dicha providencia.

Escudriñado a profundidad lo allí resuelto, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en un error al señalar en dicho numeral como fecha de audiencia el día martes veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 A.M.), toda vez que, se trataba de la misma data del auto proferido.

Conforme a lo anterior, esta judicatura procederá a corregir la mentada providencia, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que a su tenor literal expresa acerca del mecanismo de aclaración de providencias:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Corolario a lo anterior, ésta unidad judicial procederá a corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de calenda 23 de junio de lo corriente, el cual quedará así:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 AM).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

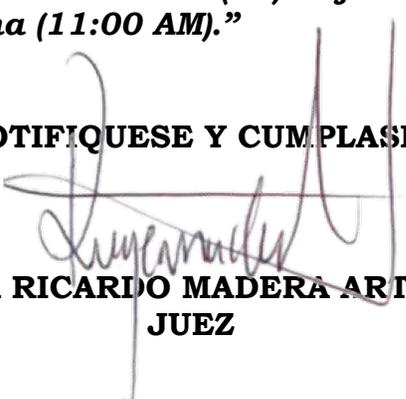
RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 23 de junio de lo corriente dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **el numeral TERCERO de la precitada providencia quedará así:**

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 AM).”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19abba72f959046b8005c5890251a24e0c8f68f56a355c6347ad010c5448891b

Documento generado en 28/06/2022 08:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>